



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/136/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00136-26

R-0012

Santa Cruz, 27 de marzo de 2026

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 23 de marzo de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, representada legalmente por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO en virtud al Testimonio Poder N° 209/2022 de fecha 13 de julio de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/431/2026 de 25 de marzo de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/267/2026 de 27 de marzo de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

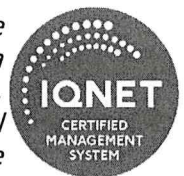
Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Cespedes, en el cargo de Directora Regional Santa



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1027 de 23 de marzo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"FINESSE TE LLEVA A MEXICO"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4715679, a nombre de OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 246406022, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 246406022, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1471/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, **5)** Testimonio de Modificación Parcial N° 20/2022 de fecha 12 de enero de 2022, **6)** Testimonio Poder N° 209/2022 de fecha 13 de julio de 2022 a favor de OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 23 de marzo de 2026 suscrita por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **8)** Declaraciones Juradas de los Premios ofertados, ambas de fecha 23 de marzo de 2026 suscritas por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **9)** Copia a color de Proforma de estropical.com, de fecha 01 de marzo de 2026, **10)** Certificación de Adquisición de Servicios Turísticos Contratados y Pagados de estropical.com, de fecha 09 de marzo de 2026 suscrita por Saul Villagomez, **11)** Copia simple de Cartón de Exhibición de NIT y **12)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/431/2026 de 25 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la



SC-CER564556





EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A., CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**FINESSE TE LLEVA A MEXICO**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/267/2026 de 27 de marzo de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**FINESSE TE LLEVA A MEXICO**" presentada por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**FINESSE TE LLEVA A MEXICO**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**FINESSE TE LLEVA A MEXICO**" de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la



SC-CER564556





identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según



SC-CER564556





corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
Pasajes aéreos ida y vuelta Santa Cruz – Guadalajara – Santa Cruz y Estadía en el Hotel	1. Boleto Aéreo Santa Cruz – Guadalajara - Santa Cruz. 2. Traslados Aeropuerto Guadalajara - Hotel – Aeropuerto Guadalajara. 3. Asistencia al Viajero - Cobertura de USD 150.000. 4. 06 Noches de Hospedaje - Hotel Fénix Guadalajara 4*. 5. Régimen Alimenticio: Desayuno. 6. Traslados Hotel - Estadio	3	30,603.12	91,809.36



SC-CER564556





	- Hotel. 7. Souvenir			
Dinero en efectivo - Viáticos	Para gastos adicionales o extras que quieran realizar los ganadores.	3	3,480.00	10,440.00
			TOTAL	102,249.36

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 30 de abril de 2026.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-



SC-CER564556

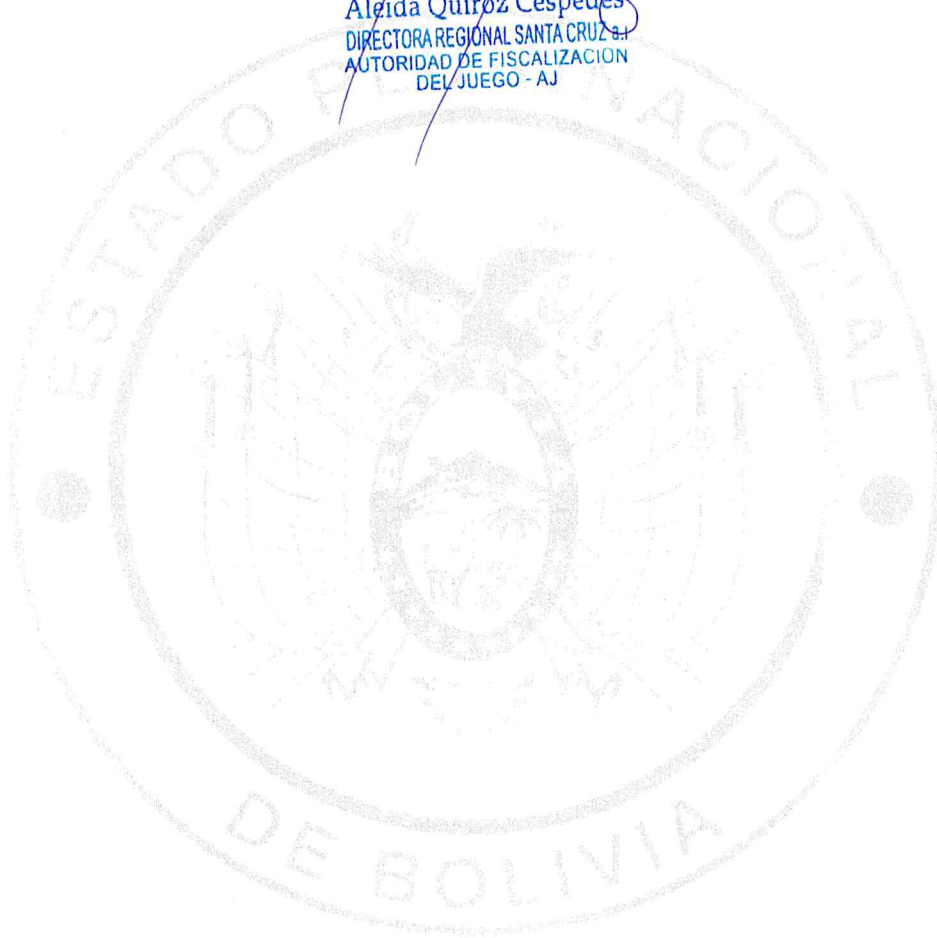




00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Handwritten Signature]
 Alcida Quiroz Cespedes
 DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACION
 DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556

AQC
 YLFV
 Cc: DRSC - DJ
 SIN
 Proceso
 Administrado
 Fs. Siete (7)



MINISTERIO
 DE ECONOMÍA Y
 FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes Nº 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle 16 de Obrajes Nº 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero
 Nº 155
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL “FINESSE TE LLEVA A MEXICO”

En conformidad a lo establecido en la Ley 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 y el correspondiente reglamento para Otorgar Promociones Empresariales emitido mediante Resolución Regulatoria No. 01- 000004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, la sociedad “EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.”, presenta el Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial denominada “FINESSE TE LLEVA A MEXICO”, a continuación, se detalla los requisitos y la mecánica de dicha promoción:

A. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL. -

La presente promoción empresarial será denominada como “FINESSE TE LLEVA A MEXICO”

B. PERÍODO DE DURACIÓN. -

La presente promoción empresarial tendrá los siguientes periodos:

B.1. Periodo de Vigencia: Computable desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 30 de abril de 2026.

C. MODALIDAD DE PREMIACIÓN. -

C.1. Modalidad:

La modalidad de premiación que se empleara en la presente promoción empresarial corresponde a la modalidad de “SORTEO” establece en el Artículo 4, inciso t) de la Resolución No. 01 – 000004 – 24 de fecha 31 de octubre de 2024.

C.2. Periodo de Participación: Computable desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 20 de abril de 2026, los participantes podrán depositar en las ánforas habilitadas los sobres, seguidamente a horas 23:59 se efectuara el cierre de ánforas y participación.

C.3. Condiciones de participación:

La promoción empresarial de “EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.” consistirá según lo determinado a continuación:

- i. Podrán participar únicamente las personas mayores de 18 años naturales, que comprer **Papel Higiénico** de la marca **FINESSE** en cualquiera de sus presentaciones de: **Familia, Aromas o Premium.**
- ii. Deberán poner en un “sobre” dos (2) **empaques** de Papel Higiénico FINESSE, pudiendo estos ser dos empaques de la misma presentación o un empaque de cada presentación, (Ejemplo: 2 empaques de la presentación de Familia de 6 rollos, o 2 empaques de la presentación Aroma 6 rollos y Premium 12 rollos) no importando los rollos contenidos, pero obligatoriamente 2 empaques en cada sobre.
- iii. Deberán rotular el sobre con sus datos personales de manera correcta y sin obviar ninguno de ellos. Es decir:
 - Número de Cedula de Identidad o Pasaporte - (Vigente)
 - Nombre(s) (por lo menos un nombre) y Apellido(s) (por lo menos un apellido)



- Número de Teléfono o celular
 - Email (opcional)
- iv. Los participantes podrán depositar los “sobres” de manera ilimitada (varios), siempre y cuando cumplan las condiciones de la promoción, incrementando así sus posibilidades de ganar .
- v. Los “sobres” deberán ser depositados en las ánforas autorizadas de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, en supermercados. En las siguientes direcciones:

PUNTOS AUTORIZADOS		
No.	ÁNFORAS	CIUDAD
SUPERMERCADOS (16) SANTA CRUZ		
1	Hipermaxi Las Palmas, Doble vía La Guardia y 4to anillo	Santa Cruz
2	Hipermaxi Paripa de la Isla, Av. Virgen de Cotoca	Santa Cruz
3	Hipermaxi Villa Iro de Mayo	Santa Cruz
4	Hipermaxi Plan 3000, Av. Paurito	Santa Cruz
5	Hipermaxi Cañabodromo, Av. Mutualista y 6to anillo	Santa Cruz
6	Hipermaxi Radial 26, 4to anillo casi Radial 26	Santa Cruz
7	Hipermaxi Roca y Coronado, Av. Roca y Coronado No. 800	Santa Cruz
8	Hipermaxi Piraí, Av. Piraí y 2do anillo	Santa Cruz
9	Hipermaxi Mutualista, Av. Mutualista y 3er anillo interno	Santa Cruz
10	Hipermaxi Norte, Av. Cristo Redentor y 3er anillo	Santa Cruz
11	Hipermaxi Super Center, Av. Cristo Redentor y 6to anillo	Santa Cruz
12	Hipermaxi Sur, Av. Santos Dumont y 3er anillo	Santa Cruz
13	Hipermaxi 3 pasos al frente, Av. 3 pasos al frente y Av. Pedro Marban	Santa Cruz
14	Hipermaxi Equipetrol, Av. San Martín y 4to Anillo	Santa Cruz
15	Hipermaxi Montero, Av. Circunvalación y C. Andrés Ibañez	Santa Cruz
16	Hipermaxi Las brisas, Av. Bazar y 4to anillo	Santa Cruz
17	Makro Parque, Av. Paragua 4to anillo.	Santa Cruz
SUPERMERCADOS (10) LA PAZ		
18	Hipermaxi Los Pinos, Av. Costanera, Zona Los Pinos	La Paz
19	Hipermaxi Obrajés, Av. Hernando Siles y Calle 14, Zona Obrajés	La Paz
20	Hipermaxi Torres El Poeta, Plaza Isabel La Católica.	La Paz
21	Hipermaxi Calacoto, Av. Ballivián y calle 18, Zona Calacoto	La Paz
22	Hipermaxi Sopocachi, Av. 20 de Octubre y Belisario Salinas.	La Paz
23	Hipermaxi El Alto, Calle Alfredo Sanjinez, Ciudad Satélite, El Alto	La Paz
24	Hipermaxi Achumani, Av. The Strongest y Calle 31, Zona Achumani	La Paz
25	Hipermaxi Río Seco, Av. Juan Pablo II y Av. Costanera	La Paz
26	Hipermaxi Miraflores, Av. Brasil y Calle Rep. de Cuba	La Paz
27	Hipermaxi Cota Cota, Av. Muñoz Reyes y calle 34, Zona Cota Cota	La Paz
SUPERMERCADOS (04) COCHABAMBA		
28	Hipermaxi Juan de la Rosa, Av. Juan de la Rosa y Av. Rene Moreno	Cochabamba
29	Hipermaxi Blanco Galindo, Av. Blanco Galindo Km 2,5	Cochabamba
30	Hipermaxi Sacaba, Av. Villazón	Cochabamba



31	Hipermaxi Circunvalación, Av. Circunvalación y C. Rafael Canedo	Cochabamba
----	---	------------

- vi. Por otro lado, se establece que **los sobres quedarán invalidados o nulos** del concurso si:
- Los datos personales rotulados en el sobre son transcritos con algún error, se obvie el llenado de alguno de los datos o la letra sea ilegible;
 - El participante agregue empaques de otra marca de Papel Higiénico que no sea FINESSE;
 - No se encuentre rotulado el sobre con los datos personales o el sobre se halle vacío;
 - El empaque de los papeles higiénicos este por mitades (el empaque deberá estar casi entero);

vii. Exclusiones

No pueden participar en la presente promoción empresarial:

- a) Menores de 18 años
- b) Funcionarios, trabajadores, accionistas y directivos de **“EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.”**
- c) Parientes hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de funcionarios de las empresas organizadoras.
- d) Personas que no registren correctamente sus datos.

C.4. Mecánica del sorteo:

- i. El sorteo se realizará con los “sobres” de todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos de la promoción empresarial, para ello las ánforas de la La Paz, Cochabamba y Santa Cruz serán transportadas hasta el 23 de abril de 2026, completamente selladas a las instalaciones de la Red Uno de Bolivia para el día del sorteo.
- ii. El sorteo se realizará el día 24 de abril de 2026 mediante transmisión al vivo por la red televisiva **RED UNO** de la ciudad de Santa Cruz, ubicado en la calle Fortín Toledo esquina Canadá, en presencia de Notario de Fe Pública.
- iii. Las ánforas se encontrarán divididas por departamento, para proceder a ser vaciadas al momento del sorteo en piscinas diferentes. De cada piscina se extraerá un (1) sobre ganador, para tener un (1) ganador de La Paz, un (1) ganador en Cochabamba y un (1) ganador en Santa Cruz;
- iv. Posteriormente a ello se extraerán 6 sobres adicionales, es decir, 2 suplentes por piscina (2 suplentes de La Paz, 2 suplentes de Cochabamba y 2 suplentes de Santa Cruz).
- v. Una vez se cuente con los Titulares sorteados y las personas adicionales, que no son al “agua” sino que quedan establecidos como **“Primer suplente”** y **“Segundo suplente”** estos serán elegidos según por el orden en que saldrán durante el sorteo, en caso de que el Titular no cumpla con cualquiera de las condiciones de la promoción empresarial o renuncie expresamente al premio.
- vi. Si no hubiera ninguna observación o incumplimiento de los Titulares, estos serán proclamados como **“Ganadores”**. Cada participante ganador se hará acreedor de 1 (un) boleto aéreo en la ruta **“Santa Cruz - Guadalajara - Santa Cruz”**, con la línea aérea Copa Airlines, Traslados **“Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto”**, en la ciudad de Guadalajara, seis **(6) Noches** de hospedaje en el Hotel Fénix Guadalajara “cuatro estrellas”, con Desayuno



Incluido y souvenir, y dinero en efectivo – viáticos para cada uno de los ganadores, para gastos adicionales o extras que quieran realizar los ganadores.

C.5. Consideraciones Adicionales. –

- a) El premio es personal e intransferible, y no es canjeable por dinero en efectivo ni por otros bienes o servicios.
- b) Si entre el día del sorteo y la fecha programada para la entrega del premio, se evidenciara que las personas declaradas como ganadores, se encuentran dentro de las causales de exclusión (minoría de edad, relación de dependencia laboral, y/o relación conyugal con dependientes de ITALSA, etc.), se revocará la premiación, y se declarará ganador(a), a la persona cuyos datos se encuentren insertos en el primer sobre “suplente”. De evidenciarse que esta persona también se encuentra dentro de las causales de exclusión, se revocará la premiación y se declarará ganador(a) a la persona cuyos datos se encuentren insertos en el segundo sobre “suplente”.
- c) El ganador es el único responsable de contar con pasaporte vigente, visas, permisos de ingreso, seguros, vacunas y cualquier otro requisito exigido por las autoridades migratorias, sanitarias o de control fronterizo del país de origen, tránsito o destino.
- d) El ganador deberá costear su pasaje nacional para tomar el vuelo internacional que sale desde Santa Cruz de la Sierra en el Aeropuerto “Viru Viru”.
- e) El Organizador no será responsable si el ganador no puede viajar o ingresar a un país por incumplimiento de dichos requisitos.
- f) El ganador deberá contar obligatoriamente con un seguro médico internacional vigente que cubra la totalidad del viaje.
- g) El organizador no será responsable por la cancelación, suspensión, reprogramación o modificación, por causas ajenas a su control.
- h) El organizador no será responsable por actos u omisiones de aerolíneas, hoteles, operadores turísticos o cualquier otro tercero involucrado.

D. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo se realizará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la siguiente fecha y lugar:

1. **Sorteo:** 24 de abril del 2026
2. **Lugar:** Red televisiva **RED UNO** de la ciudad de Santa Cruz, ubicado en la calle Fortín Toledo esquina Canadá.

F. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL PREMIO

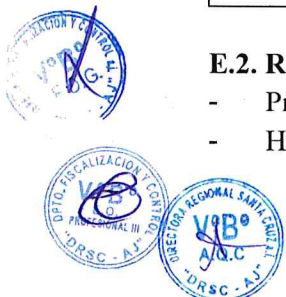
E.1. Premiación

El premio será entregado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme al siguiente detalle:

CIUDAD	DIRECCIÓN	FECHA DE ENTREGA
SANTA CRUZ	Planta baja de la oficina ITALSA ubicado en el Parque Industrial MZA. 45 .	30 de Abril de 2026

E.2. Requisitos para Recibir Premios

- Presentar Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte vigente;
- Haber cumplido con todos los requisitos y políticas de la Promoción Empresarial;



- El acreedor del premio de la promoción empresarial deberá necesariamente recoger personalmente el mismo o a través de apoderado con poder notariado.
- En caso de que el ganador no haya retirado oportunamente su premio por razones ajenas a “EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.”, se efectuarán las siguientes gestiones: Se procederá a publicar en cualquier medio de comunicación que se considere necesario, el nombre de la promoción empresarial, datos personales del ganador con su Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte, hasta que el ganador se apersona por la empresa a recabar su premio, lo que ocurra primero. Adicionalmente, se publicará en todos los puntos de las ánforas.

F. PREMIO OFERTADO

El premio ofertado es el siguiente:

Premio	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Total (Bs.)	Observaciones
Pasajes aéreos ida y vuelta Santa Cruz – Guadalajara – Santa Cruz Y estadía en el Hotel	3	Bs. 30.603,12 (Treinta mil seiscientos tres 12/100 bolivianos)	Bs. 91.809,36 (Noventa y un mil ochocientos nueve 36/100 bolivianos)	<ol style="list-style-type: none"> Boleto Aéreo Santa Cruz – Guadalajara - Santa Cruz Traslados Aeropuerto Guadalajara - Hotel – Aeropuerto Guadalajara Asistencia al Viajero - Cobertura de USD 150.000 06 Noches de Hospedaje - Hotel Fénix Guadalajara 4* Régimen Alimenticio: Desayuno Traslados Hotel - Estadio - Hotel Souvenir
Dinero en efectivo - Viáticos	3	Bs. 3.480 (Tres mil cuatrocientos ochenta 00/100 bolivianos)	Bs. 10.440 (Diez mil cuatrocientos cuarenta 00/100 bolivianos)	Para gastos adicionales o extras que quieran realizar los ganadores.

TOTAL VALOR DEL PREMIO Bs. 102.249,36 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 36/100 BOLIVIANOS)

F.1. El premio no incluye

- a) Cualquier gasto no especificado expresamente será de exclusiva responsabilidad del ganador.



- b) El premio se limita estrictamente a los conceptos expresamente detallados en los presentes Términos y Condiciones.
- c) Asimismo, la selección, categoría, ubicación, condiciones y características específicas del hospedaje, así como el tipo de traslados, medios de transporte, aerolíneas, rutas, horarios y cualquier otro aspecto logístico relacionado con la ejecución del premio, serán determinados exclusivamente por “EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.”, a su entera discreción.
- d) Cualquier impuesto, tasa o carga fiscal derivada de la obtención o disfrute del premio será de exclusiva responsabilidad del ganador, conforme a la legislación aplicable en su país de residencia.

7. USO DE IMAGEN. –

Al momento de participar en la promoción, el participante acepta que su imagen e identidad sean difundidas por medios televisivos, redes sociales, páginas web o en cualquier otro formato relacionados directamente con la promoción, sin derecho a compensación adicional.

Al facilitar sus datos y suscribir el formulario, el participante presta su consentimiento para el tratamiento descrito y para el uso de su nombre e imagen vinculados a esta promoción en medios propios del organizador, a sus filiales, distribuidores y terceros autorizados. Dicha autorización se otorga de forma no exclusiva, por un plazo indefinido, y con alcance territorial mundial.

El participante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo comunicación escrita a la empresa organizadora por medio del correo electrónico: mvargas@italsa.com.bo

La revocatoria del consentimiento no tendrá efectos retroactivos ni afectará tratamientos realizados con anterioridad de forma legítima.

8. PUBLICIDAD. –

La participación en esta promoción implica el conocimiento y la aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones establecidas en el presente documento, que estarán disponibles en nuestras páginas web: <http://www.finesse.bo/>



9. MISCELÁNEAS. –

1. Interpretación: La participación en esta promoción empresarial implica el conocimiento y aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones establecidas en este documento.

2. Fuerza Mayor: En caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de la promoción, la empresa organizadora informara inmediatamente a la Autoridad de Fiscalización del Juego con la documentación de respaldo correspondiente.

3. Ámbito Territorial: Esta promoción empresarial solo es en los departamentos de: Santa Cruz, La Paz, Cochabamba.




 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA	
Versión 4	Código: R-0352	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **DIECISEIS (16:00)**, del día **LUNES, TREINTA** de **MARZO** del año dos mil veintiséis **(30/03/2026)**, fue notificado el Sr. (a) **OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO** con C.I. **4715679**, representante legal de la empresa **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00136-26** de fecha **27/03/2026** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaria de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)


PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ